



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: mesadepartes@mdbellavista.gob.pe
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023- MDB-S

Bellavista (Sullana), 20 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA-SULLANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Bellavista-Sullana, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 040-2023-MDB-S, celebrada con fecha 19 de octubre del 2023, ha tratado el Proyecto de Ordenanza Municipal, sobre Beneficios Tributarios (Amnistía Tributaria), propuesto por la Unidad de Administración Tributaria, mediante Informe N° 0096-2023-UAT/MDB-S, de fecha: 02.10.2023 y teniendo en cuenta el Dictamen N° 007-2023-MDB-S/CAFPP, de la Comisión de Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del estado en nuestro territorio nacional. La segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que es competencia de los gobiernos locales crear, modificar y suprimir contribuciones como tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, La regulación, administración y supervisión de los servicios públicos de las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas, modifican, suprimen o exoneran, los árbitros, tasas, licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley";

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, árbitros derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la oficina de administración tributaria de la Municipalidad Distrital de Bellavista-Sullana, tiene como objetivos principales dentro del Plan estratégico "Aumentar los índices de recaudación y reducir los niveles de Morosidad", generando con ello cultura tributaria y como consecuencia lograr el pago oportuno de los tributos municipales, es por tal motivo que para alcanzar los objetos trazados es necesario incentivar la responsabilidad del contribuyente con la Municipalidad Distrital de Bellavista, brindando las máximas facilidades para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y así contribuyan con el desarrollo del distrito de Bellavista;

Que, estando al Dictamen N° 007-2023-MDB-S/CAFPP, emitido por la Comisión de Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Bellavista – Sullana y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad de votos la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS
(AMNISTIA TRIBUTARIA)**

Artículo 1° Objeto. - la presente ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de beneficios que incentiven el pago del impuesto predial, impuesto de alcabala y árbitros municipales, cualquiera sea su estado de cobranza.

DEUDA TRIBUTARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: mesadepartes@mdbellavista.gob.pe
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///....VIENE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDB-S

Artículo 2° Impuesto Predial. - Los contribuyentes que registren deuda vencida por concepto de impuesto predial y cancelen la totalidad de la deuda correspondiente a cualquier ejercicio fiscal, se le condonará el 100% de los intereses moratorios por dicho tributo.

Artículo 3° Impuesto de Alcabala. - Los contribuyentes que registren deuda vencida por impuesto de alcabala y cancelen al contado la totalidad de la deuda insoluta, se les condonará el 100% de los intereses moratorios por dicho tributo.

Artículo 4° Arbitrios Municipales. _ Los contribuyentes que no registren deuda por concepto de impuesto predial desde el año 2016 hasta el ejercicio fiscal 2022 y cancelen al contado la totalidad de los arbitrios municipales correspondientes a cualquier ejercicio fiscal, se les condonará el 100% de los intereses moratorios de los citados arbitrios y además tendrán el siguiente descuento sobre el monto insoluto de acuerdo a cada año, conforme se detalla a continuación:

- Hasta el 2016 60% de descuento
- 2017 al 2020 30% de descuento

Artículo 5° Reconocimiento de deuda. _ El pago al contado de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas y el desistimiento automático de los recursos pendientes de reclamación, apelación y/o queja.

Cuando la deuda o el procedimiento para su recuperación se encuentre impugnado ante el tribunal fiscal o el poder judicial, mediante recurso de apelación, queja o revisión judicial, respectivamente, para acogerse a los beneficios deberán presentar copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los respectivos órganos competentes con las formalidades exigidas según el caso.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. _ La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y se extenderá hasta el 30 de Noviembre del año 2023.

Segunda. _ Deróguese toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

Tercera. _ Encargar a la Oficina de Administración Tributarias, así como a las Unidades orgánicas correspondientes, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Cuarta. _ Encargar a la Secretaría General, a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información y a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación y difusión en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista - Sullana.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Ing. Julio Wilfredo Oliva Reto
ALCALDE